RESOLUCION D.A. N° 100

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 82/2016, SUSCRITO CON LA ABG. HILDA MARIA DEL ROCIO VALLEJO AVALOS, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2016 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO* – 313.533, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 31 MAR 2017

VISTA: La solicitud presentada por el Servicio Nacional de Catastro, a través del MEMORÁNDUM SNC N° 114/2017, para la ampliación del Contrato MH N° 82/2016, suscrito con la Consultora Hilda Maria del Rocío Vallejos Avalos, SIME N° 17961/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Catastro, solicita a través del MEMORÁNDUM SNC N° 114/2017, la ampliación del Contrato MH N° 82/2016, suscrito con la Abg. Hilda Maria del Rocío Vallejo Avalos, derivado de la Contratación Directa N° 23/2016 "*SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO – 313.533*", para la prórroga de vigencia y el pago en contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato.

Que, la ampliación requerida encuentra su justificación en lo argumentos señalados por el recurrente, que se transcriben a continuación: "*Con relación a lo peticionado, mencionamos que el Servicio Nacional de Catastro es el órgano rector de la Política Catastral del país, es por ello que actualmente nos encontramos abocados a la (I) Modernización y transparencia Institucional; (II) Profesionalización multidisciplinaria; (III) Fortalecimiento del Catastro Fiscal; (IV) Concreción y formulación del Catastro económico; y (V) Seguridad Jurídica Inmobiliaria. En razón a los trabajos que se vienen efectuando a nivel nacional y dentro de la propia modernización institucional, nos vemos necesitados en solicitar una prórroga por el monto legal establecido y de 2 meses más de la Dra. Hilda Maria del Rocío Vallejo A., con CI № 757.819 a fin de seguir con las investigaciones internas en el ámbito penal y la transparencia institucional en el ámbito jurídico administrativo y penal. Por ende, la consultora deberá seguir teniendo a su cargo: - Asesorar y asistir en caso que ameriten su parecer penal y/o Administrativo al señor Ministro de Hacienda, - Evacuar Consultas Jurídicas en el plano penal y/o Administrativo al señor Ministro de Hacienda. Evacuar Consultas Jurídicas en el plano penal y/o Administrativo,- Elevar Memorando y Dictámenes Jurídicos solicitados, - Recomendar sobre mecanismos y sanciones. Sanciones por negligencias y/o actuaciones de mala fe,- Realizar sugerencias de derivar al plano penal (Ministerio Publico) o Jurisdiccional (Poder Judicial) de casos que según su parecer requieren la interferencia de dichos órganos del Estado, - Trabajos de coordinación con el Departamento de Asesoría Jurídica y la Secretaria General para la elaboración de Resoluciones o normativas administrativas, - Seguimiento de los procesos jurídicos donde sea parte el Servicio Nacional de Catastro, - Acompañamiento (si fuese necesario) y/o comparecencia a audiencias en el juzgado y/o fiscalías y en demás eventos requeridos por el Servicio Nacional de Catastro y por el señor Ministro de Hacienda.*" (SIC).

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 31/2017, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 421/17 por valor de Gs. 7.000.000 (guaraníes siete millones), que no supera el 20% del total adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07104508, que implica el aumento de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCION D.A. Nº 100

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H Nº 82/2016, SUSCRITO CON LA ABG. HILDA MARIA DEL ROCIO VALLEJO AVALOS, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2016 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO* – 313.533, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03.

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA Nº 353 de fecha 30/06/2016	**63.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**7.000.000.-**
Total del Monto Contrato Ampliado	**70.000.000.-**

Que por Nota CUOC Nº 250/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, se requirió el parecer a la Abogada Hilda Maria del Rocío Vallejo Avalos, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 23 de marzo de 2017.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de asesoramiento de la dependencia recurrente.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 82/2016, en la Cláusula DECIMO SEGUNDA para la ampliación de vigencia por el término de un (01) mes, hasta el 08 de mayo de 2017 y la Cláusula DECIMO TERCERA para la incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES SIETE MILLONES (Gs.7.000.000).

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 22/2017.

RESOLUCION D.A. Nº 100

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H Nº 82/2016, SUSCRITO CON LA ABG. HILDA MARIA DEL ROCIO VALLEJO AVALOS, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2016 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO* – 313.533, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH Nº 82/2016, en la Cláusula DECIMO SEGUNDA para la ampliación de la vigencia por el término de un (01) mes, hasta el 08 de mayo de 2017 y la Cláusula DECIMO TERCERA para el incremento del monto adjudicado por la suma de ***GUARANÍES SIETE MILLONES (Gs.7.000.000).***

Art. 2º.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 82/2016 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

SIME Nº 17961/17